



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD:**

JC-61/2024, RI-66/2024, RI-68/2024, RI-
69/2024, JC-78/2024, RI-80/2024 Y JC-81/2024
ACUMULADOS

PROMOVENTES:

CENTRO DE EMPODERAMIENTO Y
PROTECCIÓN DE LA MUJER CON
ESTREALLA, ASOCIACIÓN CIVIL, Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no obra la constancia de notificación al Partido Acción Nacional, respecto del acto impugnado, consistente en el acuerdo **IEEBC/CGE78/2024** emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cual resolvió las solicitudes de registro de planillas de municipales a los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por la Coalición “*Sigamos Haciendo Historia en Baja California*”, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California, la cual resulta necesaria para la debida integración del presente asunto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California,

SE ACUERDA:

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



ÚNICO. Se **requiere** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de **seis horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de la constancia de notificación al Partido Acción Nacional, respecto del acto impugnado en el presente asunto, consistente en el acuerdo **IEEBC/CGE78/2024** emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cual resolvió las solicitudes de registro de planillas de municipales a los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por la Coalición “*Sigamos Haciendo Historia en Baja California*”, o en su caso, la fecha en que se notificó por estrados el mismo, acompañando para tal efecto, copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, o bien, manifieste el impedimento legal que tenga para ello; por lo que, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07 pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; así como a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.